



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 92/21-2022/JL-I.

ACTOR: VERÓNICA DEL ROSARIO ALMEYDA GAMBOA

DEMANDADOS: 1) KIBU CORPORATIVO S.A. DE C.V., 2) PROTEÍNAS Y OLEICOS S.A. DE C.V., 3) VÍCTOR ESTEBAN CANTO CASTRO, 4) SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V., 5) SÚPER WILLIS S.A. DE C.V. Y 6) COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.

- 1) VÍCTOR ESTEBAN CANTO CASTRO (DEMANDADO)
- 2) SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS S. A. DE C. V. (DEMANDADO)

En el expediente número 92/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por VERÓNICA DEL ROSARIO ALMEYDA GAMBOA en contra de 1) KIBU CORPORATIVO S.A. DE C.V., 2) PROTEÍNAS Y OLEICOS S.A. DE C.V., 3) VÍCTOR ESTEBAN CANTO CASTRO, 4) SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V., 5) SÚPER WILLIS S.A. DE C.V. y 6) COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V. ; con fecha 1 de septiembre de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se emitió un proveído, al tenor literal siguiente:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de septiembre de 2023.

**Vistos:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Licenciado Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual atiende la vista que se le concedió mediante el acuerdo de data 23 de agosto del presente año, y proporciona nuevo domicilio para emplazar a la demandada "Kibu Corporativo S. A. de C. V.", 3) y con el oficio 28939/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en el que informa que la sentencia concesoria de amparo se encuentra en vías de cumplimiento.

**PRIMERO: Se tiene a la parte actora proporcionando nuevo domicilio del demandado "Kibu Corporativo S. A. de C. V."**

Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2023, el apoderado legal de la parte actora proporcionó domicilio para emplazar a la moral demandada "Kibu Corporativo S. A. de C. V.", siendo el que se cita a continuación:

Calle Concepción Beistegui, número 13, colonia del Valle Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03100, Ciudad de México.

No obstante, al hacer una revisión de los autos que conforman el presente expediente, esta autoridad laboral aprecia que el citado domicilio es el mismo que se proporcionó desde el escrito inicial de demanda, aunado a que mediante exhorto 43/22-2023/JL-I se ordenó la diligencia de emplazamiento en la referida dirección, sin embargo, no fue posible notificar al demandado "Kibu Corporativo S. A. de C. V.", por los motivos expuestos en la razón de notificación de fecha 14 de julio de 2023, signada por el Secretario Actuario, Licenciado Javier Staubach Celis Gallaga, señalando en su pate conducente:

"... POR LO QUE EL SUSCRITO ACTUARIO DA CUENTA QUE EFECTIVAMENTE ES UN EDIFICIO CORPORATIVO DONDE HAY VARIAS EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL MISMO, POR LO TANTO DEVUELVO SIN DILIGENCIAR POR LO QUE RESPECTA A DICHO EMPLAZAMIENTO, YA QUE NO SE ME PRECISA EN QUE INTERIOR DEBO CONSTITUIRME PARA LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO, por lo tanto al no tener los medios de convicción del artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, devuelvo sin diligenciar la cédula de notificación por lo que respecta a los demandados KIBU CORPORATIVO S. A. de C. V." (SIC)

**SEGUNDO: Se ordena investigación del domicilio del demandado "Kibu Corporativo S. A. de C. V."**

En atención a lo relatado en el punto anterior, y con la finalidad de no seguir retrasando el presente asunto laboral; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 873-K, párrafo segundo y 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735, todos de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al:

- a) Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche
- b) Registro Público de la Propiedad y de Comercio
- c) Instituto Mexicano del Seguro Social
- d) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- e) Comisión Federal de Electricidad

Para efecto de que, dentro del término de 03 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de la siguiente persona moral:

- Kibu Corporativo S. A. de C. V.

En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcionen la información a este Juzgado. Lo anterior por ser necesario para la prosecución del presente juicio.

**- Para las Autoridades-**

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**TERCERO: Se informa al Juzgado Primero de Distrito en el Estado.**

Derivado de lo solicitado mediante oficio 28939/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, correspondiente al juicio de amparo indirecto 637/2022; se ordena enviar atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del presente acuerdo, con el que se da cumplimiento a su requerimiento, comunicándole la respuesta otorgada por la parte actora, derivada de la vista que se le dio mediante acuerdo de data 23 de agosto de 2023. Asimismo.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y oficios descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 2 de septiembre de 2023.

**Licenciado Martín Silva Calderón**  
**Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado**  
**Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**  
**del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR